



## ORDEN DEL DIA

- 1º).- Aprobación, si procede, del borrador del Acta de la Sesión Extraordinaria celebrada el día 10 de diciembre del año 2010.
- 2º).- Dación de cuentas del Sr. Alcalde.-
- 3º).- Aprobación, si procede, del Reglamento de Protección Civil del Ayuntamiento de Becerril de la Sierra, constitución de la agrupación municipal de voluntarios de protección civil y su inscripción en el registro de la Comunidad de Madrid.-
- 4º).- Aprobación del pliego de condiciones económico administrativas particulares, que como ley fundamental del contrato, ha de servir para contratar mediante procedimiento abierto por concierto directo y forma de concurso, el aprovechamiento de los pastos en los Montes de propiedad municipal, del C.U.P. numero 2, denominado "Alto del Hilo", numero 3, denominado "Cabeza Mediana" y numero 4 denominado "Gargantilla", al amparo de lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.-
- 5º).- Ruegos y Preguntas.-

Becerril de la Sierra, a 25 de enero de 2011.

EL ALCALDE,

Fdo.: José Conesa López

**SRES. CONCEJALES DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE BECERRIL DE LA SIERRA.-  
(Madrid).**



**SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE BECERRIL DE LA SIERRA (Madrid), EL DIA VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-**

**ASISTENTES:**

**Alcalde Presidente:**

Don José Conesa López.

**Concejales del Partido Popular:**

Don Manuel Jesús García Sanz.

Don Daniel Martín Izquierdo.

Doña Candelas Matilde Pontón Montalvo.

Don Justo Navarro Gil.

Doña Josefa Ramírez Lanchas.

**Concejales del Partido Socialista Obrero Español**

Doña María de las Nieves Villares Rama.

Doña Rosalina Sanz Montegrifo.

Doña Juana Pérez Hurtado.

**Concejales del Partido Independiente de Becerril de la Sierra:**

Don Felipe Fernández López.

**Concejales que han excusado su asistencia:**

Doña Fátima Rivas Valls.

**Concejales que han faltado sin excusa:**

Ninguno.

**Secretario del Ayuntamiento:**

Don Tiburcio Armada Medina.

En Becerril de la Sierra, siendo las veinte horas y dos minutos del día veintisiete de enero del año dos mil once, se reunieron en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, los señores Concejales que al margen se expresan con el fin de celebrar la Sesión Ordinaria, para la que habían sido previamente convocados.

Presidió el acto, el Sr. Alcalde-Presidente, DON JOSE CONESA LOPEZ, actuó como Secretario, el que lo es de la Corporación, DON TIBURCIO ARMADA MEDINA.

Declarado abierto el Acto Público por la Presidencia, se procede a debatir los asuntos incluidos en el Orden del Día, que a continuación se indican.

**1º).- APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 10 DE DICIEMBRE DE 2010.-** Toma la palabra, el Sr. Alcalde-Presidente, y pregunta de conformidad con lo establecido en el artículo 91



del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión anterior, celebrada el día 10 de diciembre de 2010 y cuyas copias se les entregaron con la notificación del Orden del día. Sometido el asunto a votación, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son diez de los once que lo integran, seis de los miembros del Partido Popular, tres de los miembros del Partido Socialista Obrero Español y uno del concejal del Partido Independiente de Becerril de la Sierra, acuerda aprobar el Acta de la Sesión celebrada el día 10 de diciembre de 2010 tal y como ha sido redactada, sin realizar ningún tipo de observación y rectificación a la misma.

**2º).- DACIÓN DE CUENTAS DEL SR. ALCALDE.-** Por el Sr. Alcalde, Don José Conesa López, se da cuenta al Pleno de las distintas resoluciones dictadas por la Alcaldía y que resumidamente fueron las siguientes:

Del Bando de la Alcaldía de fecha 16 de noviembre de 2010, registrado de salida el día 22 de noviembre de 2010 en el Registro General del Ayuntamiento con el número 3882, relativo a la prohibición de depositar en los contenedores de residuos sólidos restos de lumbres, cenizas y brasas de chimeneas.

De la Resolución o Decreto de la Alcaldía de fecha 14 de enero de 2011, registrado de salida el día 19 de enero de 2011 en el Registro General del Ayuntamiento con el número 75, relativo a la resolución del contrato de arrendamiento de uso y explotación del Bar de la Casa de Cultura.

Del Bando de la Alcaldía de fecha 19 de enero de 2011, registrado de salida el día 19 de enero de 2011 en el Registro General del Ayuntamiento con el número 78, relativo a la licitación para la contratación de arrendamiento de uso y explotación del Bar de la Casa de Cultura.

De la Resolución o Decreto de la Alcaldía de fecha 24 de enero de 2011, registrado de salida el día 24 de enero de 2011 en el Registro General del Ayuntamiento con el número 128, relativa a la Sentencia número 712, dictada por la Sección 009 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, conforme a la cual se procede a dar cumplimiento al fallo de la misma, quedando anulado y sin efecto alguno el apartado 1.4 del artículo 5 de la Ordenanza Fiscal Municipal Reguladora de la Tasa por Utilizaciones Privativas o Aprovechamientos Especiales del Dominio Público Local, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros.



De la reunión celebrada el día 1 de diciembre de 2010 por el Consejo Escolar y los acuerdos tomados.

El Pleno se da por enterado.

**3º).- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE BECERRIL DE LA SIERRA, CONSTITUCIÓN DE LA AGRUPACIÓN MUNICIPAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL Y SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA COMUNIDAD DE MADRID.-** Se da cuenta por el Sr. Secretario del expediente tramitado para la creación y establecimiento del Reglamento de Protección Civil del Ayuntamiento de Becerril de la Sierra, constitución de la agrupación municipal de voluntarios de protección civil y su inscripción en el Registro de la Comunidad de Madrid, que se presenta al Pleno para su aprobación, elaborada por el Equipo de Gobierno, al amparo de lo establecido en los artículos 22.1,d, 33.2, b, 47, 49, 70.2, 107 y 111 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 21 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad de Madrid, Decreto 125/1998, de 2 de julio, en su apartado 2 dice: “La constitución de las Agrupaciones y sus Estatutos deberán ser aprobados por el Pleno del respectivo Ayuntamiento”.

Antes de ser sometido el asunto a votación toma la palabra la Portavoz del Partido Socialista, Doña María de las Nieves Villares Rama, preguntando quién abonará y correrá con los gastos que conlleva la puesta en funcionamiento, pago de material y uniformes de los voluntarios. Manifiesta el Sr. Alcalde que lógicamente a cargo del Ayuntamiento pero que a lo largo del año salen distintas subvenciones para este tipo de actividades, tanto para material como para equipamiento, que se solicitaran una vez creada la agrupación de voluntario de protección civil.

Sometido el asunto a votación, el Pleno, tras el correspondiente debate y debidamente informado, teniendo a la vista el expediente y la documentación anteriormente referida, tal como establece el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases Régimen Local, por unanimidad de todos sus asistentes, que son diez de los once que lo integran, seis de los Srs. Concejales del Partido Popular, tres de los Srs. Concejales del Partido Socialista Obrero Español y uno del Sr. Concejales del Partido Independiente de Becerril de la Sierra, acordó:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el Reglamento de Protección Civil del Ayuntamiento de Becerril de la Sierra, la constitución de la agrupación municipal de voluntarios de protección civil y su inscripción en el Registro de la Comunidad de Madrid, que literalmente se transcribe a



continuación.

## EXPOSICION DE MOTIVOS

La Protección Civil constituye un servicio público que se orienta al estudio y prevención de las situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe extraordinaria o calamidad pública en las que pueda peligrar, en forma masiva, la vida e integridad física de las personas, y a la protección y socorro de estas y sus bienes en los casos en que dichas situaciones se produzcan.

No obstante a esta definición, cabe incorporar cualquier otra situación que afecte a ámbitos geográficos más reducidos o menor número de personas o bienes, que requieran una intervención específica de la Administración para la prevención de situaciones generadoras de riesgo o paliación de los daños ya ocasionados. Así, conforme al criterio jurisprudencial del Tribunal Constitucional (STC de 18 de diciembre de 1984), se considera la Protección Civil, como una acción asumida de forma permanente y organizada por las Administraciones, como “el conjunto de acciones dirigidas a evitar, reducir o corregir los daños causados a personas y bienes por toda clase de medios de agresión y por los elementos naturales o extraordinarios en tiempos de paz cuando la amplitud y gravedad de sus efectos les hace alcanzar el carácter de calamidad pública”.

Nuestra Constitución, en su artículo 15, establece la obligación de los poderes públicos de garantizar el derecho a la vida y a la integridad física de las personas como el primero y el más importante de los derechos fundamentales. También en su artículo 30 determina el deber de los ciudadanos a participar activamente en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública.

Igualmente, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en sus artículos 21.1.j), 25.2.c), 26.1.c), atribuye a los Ayuntamientos y los alcaldes competencias en materia de protección civil, facultándoles para la realización de actividades diversas para la protección de las personas y de los bienes en situaciones de emergencia.

En el mismo sentido se pronuncia el Real Decreto 1378/1985, de 1 de agosto, sobre medidas provisionales para las actuaciones en situaciones de emergencia, en los casos de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, también atribuye competencias a los alcaldes para la adopción de cuantas actuaciones contribuyan a evitar, controlar y reducir los daños causados por las situaciones de emergencia en el término municipal.

A su vez, la Ley 6/1996, de 15 de enero, Reguladora del Voluntariado Social, tiene por objeto promover y facilitar la participación solidaria de los ciudadanos en actuaciones del voluntariado en el seno de las organizaciones sin ánimo de lucro públicas o privadas.

Se entiende por voluntariado el conjunto de actividades de interés general desarrolladas



por personas físicas, siempre que las mismas no se realicen en virtud de una relación laboral, funcional, mercantil o cualquier otra retribuida, de carácter altruista y solidario, que su realización sea libre, sin contraprestación económica y que se desarrollen a través de entidades públicas o privadas con arreglo a programas o proyectos concretos.

Fundamentado en este principio enunciado de protección ciudadana, se crea el Servicio Público de Protección Civil con el objetivo de prevenir, proteger y socorrer a las personas y sus bienes ante situaciones de riesgo y demanda de protección.

Para ello, el Ayuntamiento de Becerril de la Sierra realiza las actuaciones encaminadas a mejorar y potenciar la intervención coordinada de los servicios municipales dedicados de modo ordinario y permanente al cumplimiento de fines coincidentes con las necesidades derivadas de las situaciones de emergencia en los casos de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, a través de su Plan de Emergencia Territorial.

Para posibilitar y articular las oportunidades de colaboración de los ciudadanos con la Protección Civil Municipal, el Ayuntamiento de Becerril de la Sierra, con esta norma, pretende formalizar la creación, la organización y el funcionamiento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil en este municipio, donde se integre la ciudadanía en el esquema organizativo de la planificación y de la gestión de emergencias de este Municipio, y donde asimismo puedan realizar las tareas de prevención de riesgos e intervención en la protección y socorro en las situaciones de emergencia que pudieran producirse.

Según lo preceptuado en el artículo 21 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad de Madrid, Decreto 125/1998, de 2 de julio, en su apartado 2 dice: “La constitución de las Agrupaciones y sus Estatutos deberán ser aprobados por el Pleno del respectivo Ayuntamiento” y es por ello por lo que se propone la aprobación del presente Reglamento de Organización y Funcionamiento del Voluntariado de Protección Civil del Ayuntamiento de Becerril de la Sierra.

## **TÍTULO PRIMERO: Disposiciones generales**

### **Artículo 1. Objeto**

Es objeto de este Reglamento regular, sin perjuicio de las específicas competencias estatales y municipales en materia de Protección Civil y dentro de los principios determinados por las Leyes estatales y autonómicas, tanto en dicha materia como respecto del voluntariado social, la organización y funcionamiento del voluntariado de Protección Civil, su agrupación municipal y los colaboradores de Protección Civil del Ayuntamiento de Becerril de la Sierra.

### **Artículo 2. Concepto de voluntario municipal de Protección Civil**

1.- Tendrán la consideración de voluntarios de Protección Civil, a los efectos de este Reglamento, las personas físicas que se comprometan de forma libre, gratuita y responsable a



realizar las actividades contempladas en el artículo 2 de la ley 3/1994, de 19 de mayo, del Voluntariado Social en la Comunidad de Madrid, y en los artículos 3 y 4 de la Ley 6/1996, de 15 de enero, del Voluntariado, es decir, actividades de interés general con carácter voluntario y sin ánimo de lucro, dentro de los programas propios de Protección Civil y a través de las agrupaciones municipales de tal naturaleza. Dichas actividades determinarán intervenciones de carácter humanitario al objeto de organizar, coordinar y realizar servicios dirigidos a evitar y reducir los riesgos que para personas y bienes pudieran derivarse de catástrofes y calamidades públicas, así como las tendentes a la reparación de daños y a la corrección de las causas productoras de los mismos, o cualesquiera otras de análoga naturaleza.

2.- El carácter gratuito de la prestación del servicio se entiende sin perjuicio del derecho al reembolso de los gastos que ocasione su desempeño.

3.- La actividad voluntaria desarrollada en el marco del presente Reglamento es independiente de la obligación que como a todo ciudadano pudiera corresponder a los voluntarios en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, conforme al artículo 30.4 de la Constitución española.

4.- No se considerarán voluntarios de Protección Civil:

a) Quienes actúen en virtud de una relación laboral, funcionarial, estatutaria o mercantil, o con causa en cualquier contrato, obligación o deber jurídico.

b) Quienes reciban a cambio una remuneración económica.

c) Quienes actúen en virtud de una relación personal o por razones familiares, de amistad o buena vecindad.

5.- Quedan asimismo excluidas las actuaciones voluntarias aisladas, esporádicas o prestadas al margen de la Agrupación Municipal correspondiente.

6.- La actividad de voluntariado no podrá, en ningún caso, sustituir al trabajo retribuido:

a) No podrá realizar en ningún caso funciones sanitarias cuya competencia corresponda a otras instituciones.

b) No podrán realizar funciones específicas de los cuerpos y fuerzas de seguridad, excepto las labores auxiliares encomendadas por la autoridad competente o sus agentes siempre bajo su mando directo y presencial.

c) No realizarán labores específicas de cualquier función profesional recogidas en las relaciones de puestos de trabajo de las distintas Administraciones Públicas.

7.- En sus actuaciones los voluntarios de Protección Civil deberán atenerse a los principios de no discriminación, solidaridad, pluralismo y todos aquellos que inspiran la convivencia en una sociedad democrática.

### **Artículo 3. Integración de los voluntarios de Protección Civil de Becerril de la Sierra.**

1.- Los voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Becerril de la Sierra,





deberán ser residentes en el municipio para integrarse en la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Becerril de la Sierra. Podrán ser admitidos en esta Agrupación voluntarios residentes en otros municipios en el caso de que no existiese agrupación en el municipio de su residencia u ocurriese otra razón que lo impidiera, de operatividad, conocimiento del término, laboral o proximidad de residencia y que, solicitando su incorporación, sean admitidos en la Agrupación de Becerril de la Sierra, mientras perdure esta situación.

2.- La relación de los voluntarios, como miembros de la Agrupación, con el Municipio tiene el carácter de prestación de servicios gratuita, desinteresada, benevolente y desprovista de todo carácter laboral o administrativo, no teniendo derecho a reclamar al Ayuntamiento retribución ni premio alguno.

3.- Los voluntarios únicamente podrán utilizar la Agrupación para realizar aquellas actividades relacionadas con las labores propias de Protección Civil.

#### **Artículo 4. Régimen jurídico**

La organización y funcionamiento de los voluntarios, así como de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, se regirán por lo dispuesto en este Reglamento dentro del marco legislativo y competencial de las Leyes del Estado y de la Comunidad Autónoma en materia de Protección Civil y Voluntariado, en especial del Decreto 125/1998.

### **TÍTULO SEGUNDO: De los voluntarios**

#### **CAPÍTULO I: Adquisición y pérdida de la condición de voluntario de Protección Civil.**

##### **SECCIÓN PRIMERA: Adquisición**

#### **Artículo. 5. Aspirante a Voluntario.**

1.- Todo aspirante a voluntario de Protección Civil debe cumplir los requisitos siguientes:

a) Tener dieciocho años cumplidos en el momento de presentar su solicitud en el Ayuntamiento.

b) Acompañar a su solicitud una declaración de no hallarse inhabilitado para funciones públicas por sentencia firme, en la que figure el compromiso firme de cumplir este Reglamento, y toda la normativa vigente sobre Protección Civil y Voluntariado, en especial el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Voluntariado Municipal de Protección Civil de la Comunidad de Madrid (Decreto 125/1998, de 2 de julio), así como de ejecutar las tareas que se le encomienden y las instrucciones que se le impartan por las autoridades competentes o sus delegados o agentes. Deberá presentar, igualmente, un documento expresivo del compromiso de incorporación a la Agrupación del Ayuntamiento de Becerril de la Sierra cuyo contenido mínimo será el establecido en el artículo 11 de la Ley 3/1994, de 19 de mayo, del Voluntariado





Social de la Comunidad de Madrid.

c) Presentar certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico, psíquico o sensorial que impida ejercer normalmente las funciones de voluntario de Protección Civil y de no existir impedimento alguno para realizar las pruebas físicas de acceso al curso de formación.

d) Superar las pruebas de aptitud física y psicotécnica establecidas por la Academia de Policía Local de la Comunidad de Madrid para comprobar la idoneidad del aspirante.

e) Aprobar el Curso de Formación Básica para Aspirantes a Voluntarios de Protección Civil que se impartirá por la Academia de Policía Local de la Comunidad de Madrid, sobre los conocimientos relacionados con las funciones de voluntario de Protección Civil y los Planes de Protección Civil en vigor en el ámbito de la Comunidad de Madrid, y que consistirá en una formación teórico-práctica cuya duración y contenidos serán fijados por dicho organismo.

#### **Artículo 6. Voluntario en prácticas**

Una vez superado el curso referido en el último apartado del artículo precedente, el aspirante realizará un período como voluntario en prácticas durante seis meses en la Agrupación Municipal del Ayuntamiento de Becerril de la Sierra, con arreglo a los criterios establecidos por los órganos competentes de la Comunidad de Madrid.

#### **Artículo 7. Acreditación.**

1.- La Academia de Policía Local de la Comunidad de Madrid emitirá certificación académica de la superación del Curso de Formación Básica para Aspirantes, correspondiendo a la Dirección General de Protección Ciudadana de la Comunidad de Madrid la expedición de la habilitación acreditativa para la actuación como voluntario municipal de Protección Civil, previa emisión, con carácter preceptivo, de informe favorable por parte del alcalde, que necesariamente habrá de adjuntar el compromiso de incorporación a la Agrupación Municipal del Ayuntamiento de Becerril de la Sierra que se cita en el último inciso del artículo 5.b), debidamente cumplimentado por el interesado.

2.- Las resoluciones dictadas por la Dirección General de Protección Ciudadana, acreditando a los voluntarios de Protección Civil, serán notificadas a estos, así como al Ayuntamiento de Becerril de la Sierra.

#### **Artículo 8. Nombramiento**

El Alcalde podrá nombrar voluntario de Protección Civil a la persona que presente la acreditación a la que hace referencia el artículo precedente, expedida por la Dirección General de Protección Ciudadana, y acordará, en su caso, la integración de los mismos en la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Becerril de la Sierra.



## **SECCIÓN SEGUNDA: Formación**

### **Artículo 9. Formación continuada.**

1.- Con independencia del curso básico contemplado en el artículo 5.e), la Academia de Policía Local de la Comunidad de Madrid articulará la formación continuada de los voluntarios de Protección Civil a través de las siguientes actividades:

a) Curso de formación para jefes y mandos de las Agrupaciones Municipales de Voluntarios.

b) Cursos de formación de monitores que colaboren en las tareas de instrucción del Voluntariado de Protección Civil.

c) Cursos de actualización que tendrán por objeto mantener el nivel de conocimientos de los integrantes de las Agrupaciones Municipales de Voluntarios en aquellas materias que hayan experimentado evolución o modificación.

d) Cursos de especialización, que tendrán por objeto incidir sobre contenidos monográficos, en cuyo conocimiento y experimentación deba profundizarse respecto de áreas o tareas específicas dentro de los servicios que prestan las Agrupaciones Municipales de voluntarios.

e) Jornadas, seminarios, encuentros, así como cuantas actividades contribuyan a optimizar la preparación de los voluntarios de Protección Civil.

### **Artículo 10. Homologación de los cursos**

1.- La Academia de Policía Local de la Comunidad de Madrid podrá homologar, con carácter previo a su realización, otros estudios en las materias de los cursos a que se refieren los artículos 9 y 5.e), siempre que cumplan los requisitos establecidos por este organismo, en relación a los objetivos, programas, contenidos, duración, calendario, profesorado, sistemas de evaluación, plazas ofertadas y lugar y medios materiales destinados a la realización de los mismos.

2.- Con carácter previo a la emisión de la resolución de homologación, la Academia de Policía Local de la Comunidad de Madrid efectuará cuantas comprobaciones considere necesarias a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos anteriormente señalados.

3.- El Ayuntamiento de Becerril de la Sierra realizará cuantas acciones formativas considere necesarias para los voluntarios de las que se refiere el artículo 9, siempre que hayan sido homologadas por la Comunidad de Madrid por haber cumplido los requisitos expresados en los apartados 1 y 2 de este artículo.

## **SECCIÓN TERCERA: Suspensión y pérdida**

### **Artículo 11. Suspensión y baja temporal**



1.- El voluntario quedará en situación de suspensión en sus derechos y deberes en los siguientes casos:

a) Cuando proceda por aplicación de las normas disciplinarias que establece este Reglamento.

b) Ausencia superior a tres meses, siempre que tenga motivos justificados y que haya sido comunicada oportunamente.

2. Se considera baja temporal como voluntario, además de las causas de suspensión antedichas, la interrupción de tales actividades por ausencia inferior a tres meses que tenga motivos justificados y que haya sido comunicada oportunamente.

### **Artículo 12. Pérdida de la condición de voluntario y baja definitiva**

1.- El voluntario perderá su condición de tal por las siguientes causas:

a) Por fallecimiento.

b) A petición propia, por solicitud de baja definitiva.

c) Por dejar de cumplir alguna de las condiciones exigidas para su ingreso.

d) Por no cumplir el número mínimo de horas trimestrales, establecidas en el artículo 16, apartado a).

e) En los casos en que así proceda por aplicación de las normas de disciplina establecidas en este Reglamento.

2.- En los supuestos precedentes, así como en caso de incomparecencia injustificada superior a tres meses, o de incumplimiento de los servicios mínimos exigidos en el artículo 16, se acordará la baja definitiva del voluntario.

3.- En todo caso, acordada y notificada la baja definitiva, se procederá por el voluntario a la inmediata entrega de la documentación de identidad, distintivo, uniformidad, equipo y material que le hubieran sido adjudicados. Esta obligación no será exigible, respecto de los causahabientes, en caso de baja definitiva por fallecimiento.

### **Artículo 13. Certificado de servicios prestados**

Una vez acordadas las situaciones reguladas en los dos artículos anteriores se expedirá por el Alcalde-Presidente del Municipio o por quien corresponda, en caso de delegación, a petición del interesado, un certificado en el que consten los servicios prestados como voluntario, expresivo asimismo de la causa por la que se acordó la baja.

## **CAPÍTULO II: DERECHOS Y DEBERES**

### **SECCIÓN PRIMERA: Derechos**

#### **Artículo 14. Derechos generales**

1.- Los voluntarios de Protección Civil, como todos los voluntarios sociales, tienen los



siguientes derechos:

- a) Realizar su actividad en unas condiciones y circunstancias similares a las legalmente contempladas para el personal asalariado.
- b) Percibir el reintegro de los gastos que le ocasione su actividad de voluntariado de Protección Civil.
- c) Tener asegurados los riesgos en que pueda incurrir en el ejercicio de su actividad como voluntario, mediante un seguro de accidentes, que contemple indemnizaciones por disminución física, invalidez temporal o permanente, fallecimiento y asistencia médico-farmacéutica, y un seguro de responsabilidad civil. Las condiciones y cuantías de este serán fijadas por el Ayuntamiento respectivo, a propuesta del concejal-delegado competente en materia de Protección Civil, bajo un criterio de analogía con los empleados municipales con funciones similares en el campo de la Protección Civil.
- d) Disponer de una acreditación identificativa de su condición de voluntario de Protección Civil.
- e) Participar activamente en la agrupación a la que pertenezca y en el diseño, desarrollo y evaluación de los programas en los que trabaje.
- f) Recibir información para realizar las actividades y funciones confiadas y la formación permanente necesaria para mantener la calidad de la acción del voluntario.
- g) Todos aquellos que se deriven del presente Reglamento y del resto del ordenamiento jurídico.

#### **Artículo 15. Equipo de servicio**

Todo voluntario tiene obligación de usar los equipos de servicio y emblemas distintivos de la categoría que correspondan en todos los actos públicos a que sean requeridos, especialmente en casos de intervención especial, siniestro o calamidades, a efectos de identificación. Asimismo, y a requerimiento del voluntario, le será extendido justificante en el que se indicarán fechas y horas en las que realizó su intervención.

### **SECCIÓN SEGUNDA: Deberes**

#### **Artículo 16. Deberes generales**

1.- Los voluntarios de Protección Civil, dentro de los deberes generales exigibles a todos los voluntarios sociales, están obligados a:

- a) Desarrollar su labor con la máxima diligencia, esfuerzo e interés, en los términos del compromiso aceptado en su incorporación a la agrupación de las instrucciones que en desarrollo del mismo puedan recibir.

En particular vendrán obligados a cubrir un mínimo de quince horas trimestrales; a la



cooperación activa y responsable en toda misión que les encomienden los mandos de la agrupación o las autoridades de quien dependa durante su actuación; a la incorporación, a la mayor brevedad posible, a su lugar de concentración en caso de catástrofe o emergencia; a poner en conocimiento de los responsables de la agrupación o autoridades la existencia de hechos que pudieran suponer riesgos para las personas o los bienes.

b) Respetar los derechos de los beneficiarios de su actividad, adecuando su actuación a los objetivos perseguidos.

c) Observar sigilo y discreción sobre toda información a que tengan acceso por razón del desarrollo de sus actividades.

d) Participar en aquellas actividades de formación o de otro tipo que se organicen, al objeto de capacitarles para un mejor desempeño de su tarea.

e) Rechazar cualquier tipo de contraprestación económica.

f) Participar en la programación y evaluación de los programas y actividades relacionados con su tarea.

g) Aceptar los objetivos y fines de la agrupación y ser respetuoso con ella.

h) Mantener en perfectas condiciones de uso el material y equipo que pudiera serle confiado, comprometiéndose a pagar los daños que causara a los mismos debido al mal trato o a la falta de cuidado.

#### **Artículo 17. Actuación fuera de servicio**

Los voluntarios y los colaboradores no actuarán como miembros de Protección Civil fuera de los actos de servicio. Ello no obsta para que, usando sus conocimientos y experiencias, intervengan con carácter estrictamente particular, movidos por los deberes de ciudadanía y solidaridad, en aquellos hechos que lo requieran.

### **CAPÍTULO III: RECOMPENSAS Y SANCIONES**

#### **Artículo 18. Valoración de conductas**

1.- La conducta de los voluntarios será objeto de valoración por los procedimientos que establezca el Pleno corporativo. Se distinguirán como proceda las conductas meritorias y se sancionarán, de conformidad con lo establecido en este Reglamento, las infracciones a lo dispuesto en el mismo.

2.- La valoración corresponderá al Alcalde-Presidente o al concejal-delegado competente en materia de Protección Civil o, en su defecto, por quien cumpla esas funciones, a propuesta del mando natural de la unidad correspondiente.

#### **Artículo 19. Conductas especialmente meritorias**

Las conductas más meritorias, en los supuestos que impliquen un nivel de dedicación



superior al ordinario del servicio o por labores de salvamento o Protección Civil con riesgo de la vida o integridad física de los voluntarios, podrán ser recompensadas con felicitación por el Ayuntamiento en Pleno o con la formulación por el mismo de propuesta para la concesión de alguna de las condecoraciones establecidas o que puedan establecerse por las distintas Administraciones con competencia en materia de Protección Civil, para premiar actos de esta naturaleza especial.

### **Artículo 20. Infracciones y sanciones**

1.- Las infracciones a lo dispuesto en este Reglamento se sancionarán por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento o por quien este designe en caso de delegación, previa tramitación del correspondiente procedimiento con audiencia del interesado. En los supuestos de infracciones leves, la tramitación de dicho procedimiento se hará de forma simplificada, de conformidad con la norma vigente.

2.- Se considerarán faltas leves y se sancionarán con apercibimiento o suspensión de hasta un mes, atendiendo a las circunstancias que concurran, las siguientes:

a) El descuido en la conservación y mantenimiento del equipo y material que tuviera a su cargo.

b) La desobediencia a los mandos o responsables de su agrupación, cuando ello no revista gravedad y no afecte al servicio que deba cumplir.

c) Las incorrecciones con el público, superiores, compañeros o subordinados, siempre que no se revistan carácter grave.

d) Las demás infracciones, por acción u omisión, con carácter leve, al presente Reglamento.

3.- Se considerarán faltas graves y se sancionarán con suspensión de uno a seis meses, atendiendo a las circunstancias que concurran, las siguientes:

a) No poner en conocimiento de los responsables de la agrupación municipal o autoridades correspondientes la existencia de hechos que puedan suponer riesgos para las personas o bienes.

b) Negarse al cumplimiento de las misiones que le sean encomendadas por su mando, o por el jefe de mayor rango de los servicios profesionales actuantes con competencias en Protección Civil, excepto si no está capacitado para desarrollar las labores que le han sido asignadas y así se lo comunica a dicho jefe o exista otra causa que pueda ser debidamente justificada.

c) Faltar el respeto o la consideración debida al público, a los superiores, compañeros o subordinados.

d) La utilización del equipo fuera de los actos propios de la agrupación.

e) La pérdida o deterioro por negligencia del equipo, material, bienes y documentos del



servicio a su cargo y custodia.

f) La acumulación de tres faltas leves.

g) Las demás infracciones, por acción u omisión, de carácter grave al presente Reglamento y, en particular, las relativas a la prohibición establecida en el párrafo 3 de su artículo 3.

4.- Se considerarán faltas muy graves y se sancionarán con expulsión las siguientes:

a) Vulnerar el voluntario en su actuación los principios de igualdad, no discriminación, solidaridad y pluralismo por alguna de las razones establecidas en el artículo 14 de la Constitución.

b) Reclamar al Ayuntamiento o a los beneficiarios cantidades pecuniarias o cualquier tipo de recompensa en especie por la actuación prestada.

c) La utilización de la Agrupación para realizar aquellas actividades que no estén relacionadas con las labores propias de Protección Civil.

d) Negarse o dejar de cumplir, sin causa justificada, las misiones que le sean encomendadas.

e) Haber sido sancionado tres veces por faltas graves.

f) Utilizar o exhibir indebidamente las identificaciones del servicio.

g) La agresión de palabra u obra a cualquier miembro del Servicio y la desobediencia que afecte al cometido que deba cumplir.

h) Negarse a cumplir las sanciones de suspensión que le fueran impuestas.

i) Cuantos incumplimientos de carácter muy grave, por acción y omisión, se produzcan al presente Reglamento.

5.- Las sanciones se graduarán atendiendo a los criterios de trascendencia para la seguridad de personas y bienes, gravedad de la alteración social producida, beneficio que pudiera haber obtenido el infractor por la comisión de la infracción, y negligencia o intencionalidad del infractor.

### **TÍTULO III: De las Agrupaciones Municipal de Voluntarios y de su actuación**

#### **CAPÍTULO I: De la Agrupación Municipal de Voluntarios**

##### **Artículo 21. La Agrupación Municipal de Voluntarios**

1.- La Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil está constituida por personas físicas que ostenten la condición de voluntario de Protección Civil de acuerdo con lo dispuesto en este Reglamento, no tendrá ánimo de lucro y sus actividades se ordenarán a organizar, coordinar y realizar servicios y actuaciones en el ámbito local dirigidas a la efectividad de las finalidades contempladas en el artículo 2 como del propio concepto de voluntario. La agrupación estará coordinada orgánicamente desde el propio municipio, con base en los recursos municipales y en la colaboración de otras entidades públicas y privadas y de los





ciudadanos en general.

2.- La constitución de la agrupación y sus Estatutos deberán ser aprobados por el Pleno del Ayuntamiento de Becerril de la Sierra.

3.- El ámbito de actuación de la Agrupación de Becerril de la Sierra es el término municipal del Ayuntamiento de Becerril de la Sierra. Únicamente se ampliará el ámbito de actuación si fuera solicitado por el Alcalde-Presidente o persona por él delegada, de otro municipio o por la autoridad supramunicipal competente y fuese autorizado por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Becerril de la Sierra. Asimismo podrán celebrarse convenios, al amparo de lo dispuesto por la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, con el fin de atender de modo permanente las necesidades de aquellos municipios que carezcan de Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil.

4.- La coordinación de las actuaciones conjuntas de dos o más agrupaciones dependerá de los servicios de Protección Civil de la Comunidad de Madrid, excepto cuando sean servicios ordinarios programados con anterioridad, en cuyo caso la coordinación de las actuaciones dependerá de los servicios de Protección Civil del municipio que solicite la colaboración.

## **Artículo 22. Dependencia**

1.- Los voluntarios de Protección Civil dependerán orgánicamente del Alcalde, como jefe local de Protección Civil, o de la autoridad municipal que corresponda de acuerdo con el régimen de delegación de funciones que establezca en la materia la normativa municipal, y se integrarán funcionalmente en el Servicio Municipal de Protección Civil.

2.- Cuando actúe en colaboración con servicios profesionales de las distintas Administraciones Públicas con competencia en materia de Protección Civil, será dirigida en sus funciones por el jefe de mayor rango de dichos servicios profesionales y se limitará a realizar las labores encomendadas por este, siempre bajo la responsabilidad de sus mandos naturales.

## **Artículo 23. Colaboradores**

La vinculación a la Agrupación de Protección Civil también podrá realizarse como colaborador. Los colaboradores de la agrupación se definen como aquellas personas que, en situaciones especiales y poseedoras de una determinada cualificación profesional, colaboran con la misma realizando informes, asesoramiento técnico-formativo y ejecutando aquellas tareas que, por sus condiciones de experiencia y capacidad, aporten una específica cooperación a los fines de la agrupación.

## **Artículo 24. Estructura**

1.- La Agrupación de Voluntarios de Protección Civil se estructurará orgánica y



funcionalmente, en razón a los efectivos que existan a disposición de la misma, del siguiente modo, articulándose en el orden que se indica:

a) El equipo de intervención operativa, integrado por un mínimo de cinco voluntarios, uno de los cuales será el responsable del mismo y que constituirán la unidad básica de actuación.

b) El grupo de intervención operativa, a cargo de un responsable, que estará constituido por equipos.

c) La sección, a cargo de un responsable, que estará constituido por grupos de intervención.

d) La unidad, a cargo de un responsable, que estará integrada por secciones.

2.- Tal estructura será aprobada por el alcalde o autoridad municipal competente en materia de Protección Civil, a propuesta del jefe del servicio municipal correspondiente, y no tendrá carácter permanente, sino que se ajustará a los medios humanos de que se disponga en cada momento, así como de las necesidades del servicio.

3.- La Agrupación de Voluntarios de Protección Civil tendrá, al menos, un equipo de intervención operativa para poder constituirse y poder ser inscrita en el Registro de Agrupaciones Municipales de Voluntarios de Protección Civil.

#### **Artículo 25. Jefatura**

1.- La Jefatura de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil será designada por el alcalde-presidente o concejal-delegado competente en materia de Protección Civil o, en su defecto, por quien cumpla esas funciones a propuesta del jefe del servicio municipal correspondiente.

2.- Los jefes de Unidad serán nombrados por el jefe del Servicio Municipal de Protección Civil a propuesta del jefe de la agrupación, recayendo en el jefe de agrupación la facultad de designación de los jefes de sección, grupo y equipo.

#### **Artículo 26. Coordinación y registro**

1.- La coordinación de las actuaciones de todas las Agrupaciones Municipales de Voluntarios de la Comunidad de Madrid corresponde a la Dirección General de Protección Ciudadana de la Comunidad de Madrid o al órgano que pudiera sustituirle, en el futuro, en sus funciones.

2.- Existe, en el Servicio de Protección Civil de la Dirección General de Protección Ciudadana, un Registro Especial de Agrupaciones Municipales de Voluntarios de Protección Civil en el que se registrarán todos aquellos datos referentes a dichas agrupaciones y a los voluntarios pertenecientes a las mismas que se determinen por la Dirección General de Protección Ciudadana.



## **CAPÍTULO II: De las actuaciones de la Agrupación Municipal de Voluntarios**

### **Artículo 27. Actuaciones en condiciones ordinarias**

1.- Colaborará en la búsqueda de información, redacción y posteriores actualizaciones del Plan de Emergencia Municipal.

2.- Deberá colaborar con el Ayuntamiento y con otras entidades en la preparación, organización y desarrollo de actos de pública concurrencia y en los que pueda existir riesgo para las personas.

3.- Podrá colaborar con los centros docentes y geriátricos en la elaboración del plan de autoprotección en estos centros y en los simulacros que se realicen.

4.- Podrá colaborar en la elaboración e implantación del plan de autoprotección de otros centros públicos.

5.- Realizará labores de divulgación de la autoprotección mediante la formación y participación en campañas de sensibilización de la población en materia de Protección Civil.

### **Artículo 28. Actuaciones generales en emergencias**

1.- Cuando tenga constancia que se ha producido una emergencia en su municipio, deberán comunicarlo de forma inmediata al Centro de Emergencias de la Comunidad de Madrid 112 y tras lo cual y siguiendo instrucciones del Centro de Emergencias M-112, se dirigirá al lugar de la emergencia.

2.- Las actuaciones de los voluntarios de Protección Civil y de su agrupación de Protección Civil se ajustará a lo estipulado en los planes de Protección Civil elaborados al efecto.

3.- En todo momento estarán en contacto con el Centro de Emergencias Comunidad de Madrid 112 y, cuando este lo solicite, conducirán a los servicios profesionales al lugar del suceso a fin de minimizar el tiempo de llegada de los mismos.

4.- El jefe de cada uno de los equipos deberá velar por la seguridad de su personal, ordenando la retirada inmediata de este cuando la evolución de la emergencia pueda poner en peligro su seguridad. Esta retirada deberá comunicarla, en su caso, al mando del servicio profesional que esté actuando o, en su defecto, al Centro de Emergencias Comunidad de Madrid 112.

### **Artículo 29. Actuaciones en las emergencias ordinarias**

1.- Cuando un equipo de intervención operativa de los voluntarios municipales de Protección Civil llegue al lugar de la emergencia antes que los servicios profesionales deberá informarse de la situación real del evento y transmitírselo al Centro de Emergencias Comunidad de Madrid 112.



2.- Los voluntarios municipales de Protección Civil actuarán en el siniestro cuando:

- a) Constituyan al menos un equipo de intervención.
- b) Pueda garantizarse la seguridad de todos los intervinientes.
- c) Tengan conocimientos que les capaciten para realizar dicha intervención, certificados por la Academia de Policía Local de la Comunidad de Madrid.

En caso contrario, el equipo se limitará a labores auxiliares.

3.- El jefe de mayor graduación de los voluntarios desplazado al siniestro se pondrá en contacto con el mando de los servicios profesionales que vayan llegando para informarles de la evolución del evento y de las labores que han estado realizando hasta su llegada, tras lo cual se pondrá a sus órdenes.

4.- Cuando lleguen los voluntarios y en el lugar de la emergencia ya se encuentre actuando un servicio profesional, el jefe de mayor graduación de los voluntarios, desplazado al siniestro, se presentará al mando profesional del servicio actuante y desarrollará las labores que este le asigne. En su defecto, lo comunicará a cualquiera de los integrantes del mismo y permanecerá en la zona de seguridad hasta que le asignen las labores a realizar.

5.- Si el jefe de mayor graduación de los voluntarios, desplazado al siniestro, considera que el personal del que es responsable no está capacitado para desarrollar las labores que le hayan sido asignadas por el jefe del servicio profesional, deberá comunicárselo de forma inmediata a este último.

### **Artículo 30. Actuaciones en emergencias extraordinarias**

Las actuaciones derivadas de las emergencias extraordinarias se ajustarán a lo estipulado en el Plan Territorial de Protección Civil de la Comunidad de Madrid y/o Plan especial Autonómico o Estatal, que corresponda en su caso y en el Plan Territorial de Protección Civil del Municipio una vez aprobado y homologado el mismo.

1.- Los voluntarios de Protección Civil intervendrán en emergencias extraordinarias siguiendo los Planes de Protección Civil elaborados a tal efecto.

2.- Los voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Becerril de la Sierra tendrán un mando único en su municipio que habrá sido designado previamente por el Alcalde-Presidente o por el concejal delegado correspondiente.

3.- Este mando será el responsable de los voluntarios municipales y se integrará en el puesto de mando avanzado en aquellas situaciones en las que no haya un representante municipal de mayor rango.

4.- Desde el puesto de mando avanzado se realizarán funciones de análisis de conjunto y seguimiento continuado del siniestro, dirección de las acciones y coordinación de las actuaciones de los grupos en la zona de intervención, asignándose misiones a todos los grupos actuantes.



5.- Si el mando municipal considera que el personal del que es responsable no está capacitado para desarrollar las labores que le han sido asignadas por el jefe del puesto de mando avanzado, deberá comunicarlo de forma inmediata a este.

#### **ADENDA: DISTINTIVOS Y UNIFORMIDAD**

1.- Todos los componentes de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil ostentarán, sobre el lado izquierdo del uniforme a la altura del pecho, el distintivo de Protección Civil creado por la Orden del Ministerio de Interior de 14 de septiembre de 1981 y, como distintivo local, el escudo del municipio de Becerril de la Sierra en la parte superior de la manga derecha, sobre la bandera de la Comunidad de Madrid.

2.- Además, como distintivo propio de graduación, ostentarán sobre el uniforme, en la parte superior de la manga izquierda, un triángulo equilátero sobre un círculo blanco en los siguientes colores:

- Jefe de equipo: amarillo.
- Jefe de grupo: naranja.
- Jefe de sección: verde.
- Jefe de unidad: rojo.

3.- El jefe de la Agrupación ostentará un triángulo azul con borde plateado y el jefe del Servicio Municipal de Protección Civil el mismo triángulo con borde dorado.

4.- Este distintivo será complementado con barras de graduación de color naranja, sobre fondo azul, que se situarán debajo del triángulo anteriormente mencionado, de forma horizontal y con la siguiente disposición:

- a) Jefe de equipo: una barra de 5,5 cm por 0,6 cm.
- b) Jefe de grupo: dos barras, separadas 0,5 cm entre sí, la barra inferior de 5,5 cm por 0,6 cm y la superior de 5,5 cm por 0,3 cm.
- c) Jefe de sección: tres barras, separadas 0,5 cm entre sí, la barra inferior de 5,5 cm por 0,6 cm y las dos superiores de 5,5 cm por 0,3 cm.
- d) Jefe de Unidad: dos barras, separadas 0,5 cm entre sí, de 5,5 cm por 0,6 cm.
- e) Jefe de la agrupación: tres barras, separadas 0,5 cm entre sí, las dos barras inferiores de 5,5 cm por 0,6 cm y la superior de 5,5 cm por 0,3 cm.
- f) Jefe del Servicio Municipal de Protección Ciudadana: cuatro barras, separadas 0,5 cm entre sí, las dos inferiores de 5,5 cm por 0,6 cm y las dos superiores de 5,5 cm por 0,3 cm.

SEGUNDO.- Ordenar su publicación por un plazo de treinta días a efectos de información pública para la presentación de reclamaciones y sugerencias, tal como establece el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del



Procedimiento Administrativo Común, en relación con lo establecido en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, entendiéndose aprobado definitivamente el Reglamento de Protección Civil del Ayuntamiento de Becerril de la Sierra y la constitución de la agrupación municipal de voluntarios de protección civil, si no se presentasen reclamaciones o escrito alguno contra su aprobación inicial o provisional, entrando en vigor, una vez publicado su texto completo en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid, a partir del día siguiente al de su publicación.

**4º).- APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, QUE COMO LEY FUNDAMENTAL DEL CONTRATO, HA DE SERVIR PARA CONTRATAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO POR CONCIERTO DIRECTO Y FORMA DE CONCURSO, EL APROVECHAMIENTO DE LOS PASTOS EN LOS MONTES DE PROPIEDAD MUNICIPAL, DEL CUP NUMERO 2, DENOMINADO "ALTO DEL HILO", NUMERO 3, DENOMINADO "CABEZA MEDIANA" Y NUMERO 4 DENOMINADO "GARGANTILLA" AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 92 DEL REGLAMENTO DE BIENES DE LAS ENTIDADES LOCALES.-** Se da cuenta por el Sr. Secretario que tal como consta en el expediente se declaró desierto por falta de licitadores el concurso tramitado para la contratación mediante procedimiento abierto y forma de concurso el aprovechamiento de los pastos de los monte de propiedad municipal y del CUP numero 2, denominado "Alto del Hilo", numero 3, denominado "Cabeza Mediana" y numero 4 denominado "Gargantilla", que por todo ello se presenta un nuevo Pliego de Condiciones Económico Administrativas elaborado por el Ayuntamiento para la contratación mediante procedimiento abierto por concierto directo y forma de concurso del aprovechamiento de los pastos de dichos montes, a los que han sido incorporadas las condiciones exigidas por el Área de Desarrollo del Plan Forestal de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, quedando cifrado el precio de licitación o canon anual para cada monte en las cantidades siguientes: Para el número 2, denominado ALTO DEL HILO, en 1.200,00 Euros. Para el número 3, denominado CABEZA MEDIANA, 1.040,00 Euros y para el número 4, denominado GARGANTILLA, 880,00.- Euros.

Que dicho Canon será Incrementado anualmente en un tres por ciento acumulativo hasta completar el último, que finalizará el día 31 de diciembre de 2015.

Que mencionados bienes están calificado en el Inventario Municipal con la consideración jurídica de bien patrimonial o de propios y comprobado que el citado expediente contiene la documentación exigida por la Ley, se somete a la consideración del Pleno la aprobación de los Pliegos por los que ha de regirse su nueva contratación.



Debidamente debatido el asunto y sometido el asunto a votación, el Pleno, debidamente informado y teniendo a la vista el expediente tramitado al efecto, junto con la documentación que lo integra, tal como establece el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases Régimen Local, por mayoría absoluta, con nueve votos a favor, seis de los miembros del Partido Popular, tres de los miembros del Partido Socialista Obrero Español y una abstención del concejal del Partido Independiente de Becerril de la Sierra, que son diez, de los once que componen el Pleno, acordó:

**PRIMERO.-** Aprobar el Pliego de Condiciones Económico Administrativas para contratar, al amparo de lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, mediante procedimiento abierto por concierto directo y forma de concurso, el aprovechamiento de los pastos de los montes de propiedad municipal denominados ALTO DEL HILO, CABEZA MEDIANA y GARGANTILLA, a los que han sido incorporadas las condiciones exigidas por el Área de Desarrollo del Plan Forestal de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, quedando cifrado el precio de licitación o canon anual para cada monte en las cantidades siguientes: Para el número 2, denominado ALTO DEL HILO, en 1.200,00 Euros. Para el número 3, denominado CABEZA MEDIANA, 1.040,00 Euros y para el número 4, denominado GARGANTILLA, 880,00.- Euros. Dicho Canon será incrementado anualmente en un tres por ciento acumulativo hasta completar el último, que finalizará el día 31 de diciembre de 2015.

**SEGUNDO.-** Aprobar el expediente de Contratación tramitado al efecto y proceder a la Adjudicación por Concierto Directo con base a lo dispuesto en el artículo 92 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, del aprovechamiento de dichos pastos, por un periodo de cinco años, contados a partir de la formalización del contrato correspondiente, siendo la duración de dicho aprovechamiento, en todo caso, desde la fecha de la adjudicación hasta el día 31 de diciembre de 2015.

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, Don José Conesa López, para la adjudicación, formalización y firma del contrato, así como de cuantos documentos públicos o privados sean necesarios y en derecho se requiera para la ejecución del presente acuerdo.

Antes de proceder al turno de Ruegos y Preguntas toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente, preguntando si algún Grupo Político desea someter a la consideración del Pleno por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el orden del día, al amparo de lo establecido en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.





No se somete a la consideración del Pleno por razones de urgencia ningún otro asunto.

**5º).- RUEGOS Y PREGUNTAS.-** Por parte del Partido Socialista Obrero Español, toma la palabra Doña Nieves Villares Rama y procede a formular verbalmente los siguientes ruegos y preguntas:

1ª).- Piden información sobre lo que ha costado al Ayuntamiento el nuevo parking de la plaza y si el Ayuntamiento lo ha pagado el cien por cien. Pregunta, también, si se le paga algún tipo de alquiler a Julián, dueño también de este terreno. Contesta el Sr. Alcalde que ahora mismo no dispone del dato exacto del coste del parking, que el Ayuntamiento ha pagado el cien por cien y no se paga alquiler a nadie porque se trata de una copropiedad.

2ª).- Que en la Avenida de José Antonio número 58 se ha concedido una solicitud de obra mayor a Don Venancio Espinosa para la rehabilitación del edificio existente en un local comercial. Pregunta si al tratarse de una obra mayor no se tendría que haber retranqueado para poder hacer la alineación de la calle. Contesta de nuevo el Sr. Alcalde que se revisará el expediente al que hace mención para poder darle una respuesta al respecto. Toma de nuevo la palabra la Sra. Portavoz del PSOE, Dña. María de las Nieves Villares para comentar que a continuación de esa casa hay un solar de propiedad privada y preguntan si al Ayuntamiento le interesaría intentar hacerse con esa propiedad para en un futuro poder hacer bien la alineación y ensanchar la calle. Contesta el Sr. Alcalde que en un futuro lo ignora pero a día de hoy no está contemplada esa adquisición.

3ª).- Que en el Junta de Gobierno del día 13 de diciembre de 2010, hay 20 pagos a Sonia Martín por trabajos realizados en distintos edificios municipales por lo que pregunta si se ha contratado alguna empresa o persona física para el mantenimiento de la calefacción de los edificios municipales, y de ser así si esta empresa cobra por servicio o una cuota anual por mantenimiento. Contesta el Sr. Alcalde que se trata de una empresa de servicios de mantenimiento, que está contratado hace varios años. Que ahora mismo no recuerda la carencia que tiene por lo que contestarán cuando puedan comprobarlo exactamente.

4ª).- Pregunta si se ha llegado ya a algún acuerdo con los vecinos para reparar los daños causados por la avería de la carretera de El Escorial a la altura de la Mesta. Contesta de nuevo el Sr. Alcalde que se continúa negociando con ellos, que uno de los vecinos está retrasando un poco esta negociación.

5ª).- Comenta que en la calle Campuzano se ha señalado con piedras una avería en una arqueta con el peligro que ese tipo de señalización conlleva sobre todo por la noche. Contesta el Sr.



Alcalde que habrán sido los vecinos, que algún vecino de buena fe las colocaría pero las piedras no han sido puestas por los servicios municipales, añadiendo el Sr. Concejales de Obras, Don Manuel Jesús García Sanz que la avería ya está arreglada.

6ª).- Preguntan si ya se ha terminado con la actualización de los nuevos números de las calles del pueblo y si no es así cuanto queda para finalizar. Contesta el Sr. Concejales de Obras, Don Manuel Jesús García Sanz que todavía se sigue numerando pero que una de las personas que realiza esta labor ha tenido que sustituir durante un periodo de tiempo a otro trabajador, que en cuanto se incorpore continuará con ese trabajo, que se va despacio porque es muy complicado y no se pueden cometer errores para hacerlo bien. Comenta la Sra. Portavoz del PSOE que ya todos los vecinos conocen cual es su nuevo número por lo que su grupo sugirió ya en Plenos anteriores que se mandasen unas circulares a los vecinos y que cada uno eligiera el tipo de señalización que quería poner y si no el Ayuntamiento los pondría con pintura, que está terminando la legislatura y este trabajo está sin terminar. Contesta el Sr. Portavoz del Partido Popular, Don Daniel Martín, indicando que la sugerencia que acaba de realizar es una apropiación de una idea del equipo de gobierno. Que desde hace muchos años, incluso antes de que la Sra. Portavoz del PSOE fuera Concejales, ya se estaba utilizando ese sistema, que por lo tanto no es una sugerencia de su grupo, sino que están repitiendo literalmente lo que se está haciendo. Que con respecto al porcentaje concreto del pueblo que queda por numerar se lo contestarán en el siguiente pleno porque ya son varias veces las que ha preguntado cuánto queda y es imposible que de memoria ninguno de ellos pueda indicarle exactamente el porcentaje de viviendas que quedan por numerar. Añade la Sra. Portavoz del PSOE, Doña María de las Nieves Villares Rama que insisten en ello porque consideran que es un tema muy importante sobre todo por los repartos de cartas, que ella habla por su caso concreto como ejemplo que era el número 8, luego fue el 20 y actualmente es el 16, que ella sabe cuál es su número pero que en muchos sitios no está actualizado por lo que entienden que el Ayuntamiento tiene que dar una solución a este tema. Contesta el Sr. Alcalde que lo saben y por eso se está procediendo a la renumeración. Añade el Sr. Portavoz del Partido Popular, que no obstante, como ya conoce su número puede señalarlo sin tener que esperar a que lo señalice el Ayuntamiento. Insiste la Sra. Portavoz del PSOE en que deben mandar la circular y así muchas personas ya hubieran puesto el número que les corresponde.

7ª).- Ruegan mayor control en cierres de arizónicas y setos donde entorpezcan el paso de los peatones por las aceras porque siguen igual. Que no van a decir en cada sitio lo que sucede. Que existen montones de fincas que tienen los setos por fuera de las aceras. Contesta el Sr. Portavoz del Partido Popular, Don Daniel Martín Izquierdo que sería de agradecer que por parte del grupo socialista, ya que lo conocen, digan concretamente cuales son las que están entorpeciendo. Que no hace falta que lo digan en los plenos, que si hay buena disposición, como él



les presupone, entiende que no cuesta mucho una llamada de teléfono o un correo electrónico o personarse en el Ayuntamiento para informarles en que lugares invaden las arizónicas o setos las calles porque está claro que cuando la policía o los trabajadores municipales pasan un parte notificando que hay una arizónica en esas condiciones, se actúa inmediatamente, que lo mismo sucede cuando algún vecino lo denuncia. Que si su grupo considera que se les ha pasado alguna y la conocen sería de agradecer que lo comentaran. Indica Doña Juana Pérez Hurtado, que ella lo puso en conocimiento de Doña Fátima y la situación sigue igual en la calle de los Olivos. Manifiesta el Sr. Alcalde que en cualquiera de los casos están hablando de un elemento vivo, donde en muchas ocasiones se procede al corte de los mismos y en meses posteriores se produce de nuevo la misma situación, que le extraña que si lo puso en conocimiento de Doña Fátima no se haya solucionado, que, si es así, les agradecería que por favor vuelvan a pasar esa nota.

8ª).- Preguntan en referencia a las cuatro parcelas que el Ayuntamiento tiene a la venta, en caso de que se consigan vender, qué tipo de inversión tienen previsto realizar. Contesta el Sr. Alcalde que ninguna, es decir, que como ya han explicado en otras ocasiones no se puede definir en concreto si se vende una parcela en qué se va a invertir, que hay un capítulo de inversiones y hay un capítulo donde se refleja la financiación para esas inversiones en el presupuesto general. Que una vez que se haya obtenido esa financiación para esas inversiones se redistribuye para las inversiones previstas en el presupuesto. Que no está identificada la venta de una parcela con una inversión concreta.

9ª).- En relación al bar de la Casa de Cultura, han visto que la persona que anteriormente ha gestionado dicho bar, ha dejado una deuda de dos mil ciento sesenta euros por lo que preguntan qué posibilidades tiene el Ayuntamiento de poder cobrar dicha deuda. Contesta el Sr. Alcalde que las que legalmente se puedan ejecutar contra esa persona.

10ª).- Referente al Consejo Escolar del que se les ha facilitado información, ven que se solicita ampliación del Centro de Educación Primaria Infantil, acordado por unanimidad, por lo que preguntan si existe espacio físico en el recinto del colegio para poder llevar a cabo esta ampliación. Contesta de nuevo el Sr. Alcalde que una vez más les vuelve a informar y deben ser conscientes de ello que la educación no es competencia del Ayuntamiento, que se escucha esa demanda de ampliación, se hacen partícipes de la misma y elevan esa demanda a la Comunidad de Madrid y ya se verán los resultados. Insiste en que no tienen competencia sobre la educación, que sí está claro que, a día de hoy, todavía no está agotada al cien por cien la edificabilidad de la parcela por lo que entienden que puede haber posibilidades de ampliación. Que de hecho, en su momento, cuando se realizó la última construcción se hizo ya con la previsión de poder elevar una altura. Insiste que ellos se hacen partícipes conjuntamente con la Dirección del Colegio y con el



AMPA para demandar a la Comunidad de Madrid esa ampliación y esperan que sea satisfactoria dicha solicitud.

11ª).- Preguntan si han sido muchos los contenedores que se han quemado por depositar cenizas en ellos. Contesta el Sr. Alcalde que debe estar entorno a la media docena.

Y no figurando en el Orden del Día más asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente, declaró terminado el Acto, levantándose la Sesión a las veinte horas y treinta minutos, de lo que, como Secretario, doy fe.

Vº. Bº. EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Fdo.: José Conesa López

Fdo.: Tiburcio Armada Medina